



EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELEN DE UMBRIA RISARALDA.
EMPLAZA

A LUIS ANGEL LOPEZ FRANCO y/o HEREDEROS INDETERMINADOS, y a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia (Prescripción adquisitiva de dominio), promovida por MARYELI ESCOBAR SANCHEZ contra LUIS ANGEL LOPEZ FRANCO y/o HEREDEROS INDETERMINADOS y Personas Indeterminadas, radicado 660884089001202300006; para que se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de la demanda es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en la calle 8 No. 6-24, Barrio La Jabonería, se trata de una casa de habitación de dos pisos, área urbana de este municipio, de una cabida superficial de 64 metros cuadrados más o menos, y linda: ### por el frente con calle séptima (7), por un costado con predio del señor Juan de Jesús Herrera, por el centro con predio del señor Félix Gil y por el otro costado con predio del señor Pedro Jaramillo###. El inmueble carece de matrícula inmobiliaria y ficha catastral.

Para los fines contemplados en los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto por una (1) sola vez en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma TYBA-JUSTICIA XXI (Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-20).

HERMAN CASTAÑO CASTAÑO
Secretario